

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 5.182 de fecha 16 de diciembre de 2025, que aprueba las modificaciones al Plan de Desarrollo Comunal, considerando las Matrices de Planificación, orientaciones Globales y énfasis de Gestión para el año 2026.-
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 5.168 de fecha 15 de diciembre de 2025, que aprueba el presupuesto de gastos del municipio para el año 2026.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 124 de fecha 15 de enero de 2026, que aprueba el Programa de Beneficio a la Comunidad, "Prevención de Riesgos y Desastres" Centro de Costos 14.01.02 para el año 2026.
- 4.- El D.L N° 799 de 1974 sobre el uso de Vehículos Fiscales.
- 5.- Las Disposiciones contenidas en la letra ñ del artículo N° 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Exento N° 1.142 de fecha 02.06.2026 del Ministerio del Interior, que Declara Estado de Emergencia Preventiva por Incendios Forestales, debido altas temperaturas a contar de los meses junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2026 y enero, febrero, marzo del año 2027 en la región de la Araucanía.
2. Que, resulta indispensable que el municipio este dotado de facultades extraordinarias suficientes para el amparo de las situaciones de emergencia que pudieran presentarse y contar con las atribuciones legales respectivas pueda instruir acciones de protección a la comunidad de carácter preventivo, así como otras medidas complementarias.
3. Que, se hace necesario resguardar las funciones que se desarrollen a causa de las altas temperaturas, lo que supone un aumento del riesgo asociado a la variable meteorológica.

DECRETO:

- 1.- Crétese a partir de la fecha de emisión del presente Decreto Alcaldicio, Estado de Emergencia Preventiva por Incendios Forestales en la comuna de Temuco, debido a las condiciones meteorológicas de altas temperaturas que afectan al territorio nacional que hacen propicia la ocurrencia de incendios forestales a contar de los meses junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2026 y enero, febrero, marzo del año 2027 en la región de la Araucanía.
- 2.- Corresponderá a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres elaborar un Plan de Acción de intervención Comunitaria en un plazo no superior a los 60 días corridos desde la emisión del presente decreto Alcaldicio, el cual deberá establecer las responsabilidades de las diferentes Direcciones Municipales, con el objetivo de Diagnosticar, priorizar y realizar las coordinaciones con la entidades públicas y privadas para la prevención y extinción de incendios forestales en los casos que corresponda.
- 3.- Amplíese las acciones preventivas a las áreas de gestión de Educación municipal y al Área de la Salud municipal dentro de las competencias legales vigentes.
- 4.- Se dará por superada el Estado de Emergencia Preventiva por Incendios Forestales previo informe y resolución Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,



ALL/BPO/bpo

Distribución

Todas las Direcciones Municipales
Dirección Regional Forestal (CONAF)
Oficina de Partes.

